



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-0677

Comoquiera que la demanda fue subsanada cumpliendo con los presupuestos previstos en el artículo 82 y subsiguientes del C. G. del P., se dispone: ADMITIR la demanda de EXPROPIACIÓN JUDICIAL presentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, contra la CORPORACIÓN WILLIAM GÓMEZ y JOSÉ NICOLÁS CARDONA ARISTIZABAL. La primera, en calidad de titular del derecho real de dominio y el segundo, como demandante dentro del proceso de simulación instruido en el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas.

Notifíquese esta providencia a JOSÉ NICOLÁS CARDONA ARISTIZABAL mediante emplazamiento atendiendo lo dispuesto en el Art. 108 del C. G. del P. y el Art. 10º del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Súrtase la notificación de esta providencia a la CORPORACIÓN WILLIAM GÓMEZ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Correr traslado a los demandados por el término de tres (3) días de conformidad con el numeral 5º del artículo 399 del C. G. P. del Código General del Proceso.

Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del presente proceso. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS ORLANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 030, del 24 de marzo de 2022.

Mo.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria